

DICTAMEN TÉCNICO CPI N° 144/2025

Fecha: 18 de septiembre de 2025.

PROYECTO: “PROGRAMA EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS/AS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”

1. OBJETO: Suspensión temporal del plazo de ejecución contractual.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento: LPN N° 02/2024 - Construcción de Espacios Educativos para el Nivel Inicial en Instituciones Educativas de Gestión Oficial – Plurianual.

ID del Llamado: 444.094

Contratista Adjudicado: HEIDECOM S.A.

Contrato N°: 05/2024

Lote N° 1

Monto del Contrato:

- Mínimo: Gs. 3.806.089.508
- Máximo: Gs. 5.233.373.073

Modalidad del Contrato: Abierto.

Plazo de Ejecución de la Obra: 120 días de la Orden de Servicio N° 2.

Vigencia del Contrato: Hasta el 31/12/2025.

Estado de la Obra: En ejecución.

Fiscalización: Coordinación de Proyectos de Infraestructura – UEPP/MEC.

Administrador del Contrato: Arq. Francisco Schroeder.

3. ANTECEDENTES

El Contrato N° 05/2024 celebrado con la empresa **HEIDECOM S.A.**, suscrito en fecha 10 de diciembre del 2024. Este contrato contempla la ejecución de obras de infraestructura educativa en los departamentos de Concepción, San Pedro y Canindeyú, en el marco del Llamado LPN N° 02/2024 (ID 444.094), bajo la modalidad de Contrato Abierto.

Mediante Nota de fecha 18 de septiembre de 2025, el Representante Legal de la firma HEIDECOM S.A., Sr. Roberto Arana, solicitó formalmente la suspensión del plazo de ejecución de las obras correspondientes a las trece (13) instituciones educativas del Lote 1, detalladas en la nota de referencia.

La solicitud de Suspensión del Plazo se fundamenta en la detección de variaciones en la planilla que afectan la ejecución de los trabajos. Tales variaciones requieren la tramitación de una Adenda, proceso que se tramita de forma independiente y concurrente a la solicitud de suspensión del plazo.

4. MARCO NORMATIVO

Ley 7021/2022 – “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Decreto N° 2264/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Suministro y Contrataciones Públicas»”.

Resolución DNCP N° 4401/2023 “*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.*

Pliego de Bases y Condiciones.

Contrato N° 05/2024.

5. CONSIDERACIÓN

El Ministerio de Educación y Ciencias conforme a la Resolución UEPP/ MEC N° 481/2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, adjudicó a la empresa HEIDECOM S.A. el Lote N° 01, correspondiente a los Departamentos de CONCEPCION, SAN PEDRO y CANINDEYÚ de la Licitación Pública Nacional 02/2024 “Construcción de Espacios Educativos para el Nivel Inicial en Instituciones Educativas de Gestión Oficial – Plurianual” (ID N° 444094), por el monto máximo de Gs. **5.233.373.073 Gs.**

En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado, se detallan expresamente los nombres de las trece (13) instituciones educativas beneficiarias del programa. Asimismo, el Anexo de la citada Resolución UEPP/MEC N° 481/2024 detalla taxativamente los rubros a ejecutarse en cada una de ellas, conformando el alcance material del Contrato N° 5/2024.

A continuación, se exponen en el cuadro siguiente los datos de las instituciones afectadas al Lote 1 que se encuentran en estado de suspensión:

Solicitud de suspensión de plazo al Contrato N° 05/2024 - ID N° 444.094			
Lote N° 1 - Departamentos de Concepción - San Pedro - Canindeyú			
Ítems	Departamento	Distrito	Establecimiento Educativo
1	CONCEPCION	Belén	ESCUELA BÁSICA N° 4954 PROF. ILDA NATIVIDAD QUINTANA
2	CONCEPCION	Paso Barreto	ESCUELA BÁSICA N° 445 ISABEL PAREDES CHÁVEZ
3	CONCEPCION	Arroyito	ESCUELA BÁSICA N° 443 MAYOR JULIO D. OTAÑO
4	CONCEPCION	Horqueta	ESCUELA BÁSICA N° 519 ZAPADORES DEL CHACO
5	CONCEPCION	Yby Yau	ESCUELA BÁSICA N° 540 EPOPEYA NAC.
6	SAN PEDRO	Santa Rosa del Aguaray	ESCUELA BÁSICA N° 3622 SAN JORGE
7	SAN PEDRO	Chore	ESCUELA BÁSICA N° 4831 AUGUSTO ROA BASTOS
8	SAN PEDRO	San Estanislao	ESCUELA BÁSICA N° 6621 VIRGEN DE CAACUPE
9	SAN PEDRO	Chore	ESCUELA BÁSICA N° 6614 MARIA AUXILIADORA
10	SAN PEDRO	General Elizardo Aquino	ESCUELA BÁSICA N° 3462 INMACULADA CORAZON DE MARIA
11	CANINDEYU	Curuguaty	ESCUELA BÁSICA N° 3017/34 CURUGUATEÑO
12	CANINDEYU	Curuguaty	ESCUELA BÁSICA N° 4032 VIRGEN DE FATIMA
13	CANINDEYU	Yby pyta	ESCUELA BÁSICA N° 3233 SANTA LUISA DE MARILLAC


Arq. Francisco Schroeder
Coordinador
CPI - UEPP - MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Hechos que fundamentan la solicitud

Las trece (13) Instituciones Educativas forman parte de la LPN N° 02/2024 “*Construcción de Espacios Educativos para el nivel inicial en Instituciones Educativas de Gestión Oficial – Plurianual*” con ID N° 444094.

En ese contexto, la empresa contratista HEIDECOM S.A. solicitó la suspensión del plazo de ejecución de estas obras mediante Nota del 18 de septiembre de 2025, a raíz de la detección de variaciones en la planilla de cómputo que requieren la gestión de una Adenda al contrato. Mediante la Fiscalización correspondiente, se han corroborado la existencia de tales variaciones y la consiguiente paralización de los trabajos, lo cual se encuentra debidamente asentado en el Libro de Obras del proyecto, justificándose así la necesidad de la suspensión.

Considerando que la suspensión temporal de la obra está ligada a la tramitación de la adenda del contrato, la cual es necesaria para poder dar finalización a los trabajos que conlleva cada institución, la paralización constituye una causal no imputable al Contratista y se configura como una imposibilidad de ejecutar el contrato, en los términos del Artículo 108 del Decreto N° 2264/24. Por lo tanto, la suspensión del cómputo del plazo resulta administrativamente imprescindible para evitar que el Contratista incurra en mora por causas ajenas a su voluntad, mientras la Contratante tramita la aprobación de la modificación contractual (Adenda).

6. CONCLUSIÓN

En base a la justificación técnica y el análisis legal desarrollado en los apartados precedentes, y constatada la necesidad de impedir el incumplimiento contractual del Contratista por causas no imputables, **esta Coordinación, en su calidad de Administrador del Contrato, considera conveniente y oportuno la procedencia de la Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato N° 05/2024 (ID N° 444.094), mientras se tramita la Adenda del contrato, garantizándose así la continuidad del proyecto para la correcta culminación de las obras sin perjuicio de los intereses de la contratante.**

Por lo tanto, es del criterio de dar curso favorable a la Suspensión del Plazo de Ejecución, por encontrarse enmarcada en la figura de paralización no imputable al Contratista, tal como se define en el Artículo 108 del Decreto N° 2264/2024, a partir de la fecha 18 de septiembre de 2025, hasta tanto se concluya lo trámites de la modificación contractual (Adenda).

7. RECOMEDACION:

Elevar el presente dictamen a las instancias pertinentes a fin de proseguir con trámites administrativos conforme a la normativa aplicable, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



Francisco Schroeder

Administrador del contrato

Coordinador de proyectos de Infraestructura